

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 29 DEL AÑO 2020.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**EMITIDO POR ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**

**ACUERDO.-POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EMITIDO POR ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE ESTE INSTITUTO, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL EXTRA PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EL 30 DE MARZO DE 2020.**



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO EMITIDO POR ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE ESTE INSTITUTO, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL EXTRA PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EL 30 DE MARZO DE 2020.

Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 87 primer párrafo y 114 fracciones X y XVII de la Ley General de Educación; 1º, 3º párrafo primero, fracción II, 16, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4º, 10, fracción II, 13, 14, 15 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 3, 4 fracción I, 12 fracción I, 13 fracción II y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º y 2º del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1º, 3º, 5 fracción II, 12 fracciones I, II y XXXIV, 15 y 16 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado, el 20 de julio de 2015; 1º, 7º, 8º, 9º, 13 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública determinó la suspensión de clases, en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, mismo que fue modificado por el diverso número 06/03/20, publicado en el referido órgano informativo el 01 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue modificado por el diverso publicado en el referido órgano informativo el 21 de abril de 2020, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el territorio nacional.

Mediante Acuerdo 10/05/20, publicado en Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Educación Pública, modificó el periodo suspensivo del 23 de marzo hasta nuevo aviso, por el que se suspenden plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y órganos administrativos y desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

Debido que prevalecen en el Estado de Oaxaca, las causas de fuerza mayor que dieron lugar al Acuerdo emitido por este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 31 de marzo de 2020, resulta necesario modificar el periodo suspensivo, en concordancia con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de Salubridad General, como medida de seguridad sanitaria ante el grave riesgo que implica la enfermedad COVID-19, causada por coronavirus SARS-CoV2, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** Se modifican los artículos Primero y Quinto del Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por el que se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante este Instituto, así como lo relativo a las actividades en aulas, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO: Se prorroga la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante este Instituto, hasta el 30 de junio del 2020. Las actividades en aulas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, quedan suspendidas hasta nuevo aviso, quedando supeditado a lo que determine la autoridad de salud competente.”

“QUINTO: Se suspende en el Estado de Oaxaca, el inicio de actividades en aulas en los municipios que cuentan con baja o nula transmisión de SARS-CoV2, a que se refiere el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, hasta en tanto existan las condiciones para un retorno seguro a las aulas, conforme a los protocolos que emitan la autoridades de salud y la Secretaría de Educación Pública.”

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE  
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
 “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LICENCIADO FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

DIRECCIÓN GENERAL  
 al Colón Km. 5.5, Santa María Ixcotel,  
 C.P. 68100, Santa Lucía del Camino, Oax.  
 Tel. 01 (951) 513 9072, 515 3900, ext. 378



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.